

por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaechea Morlans.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Integrales Locutorios 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.134/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 155 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Venegas Fernández, contra la empresa “Centro Médico Reyes Magos Clinilic, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 8 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Carmen Venegas Fernández, contra “Centro Médico Reyes Magos Clinilic, Sociedad Limitada”, por un principal de 10.979,84 euros, más 658,79 euros en concepto de intereses y 1.097,98 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanlos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la

ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2504, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Centro Médico Reyes Magos Clinilic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.102/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.285 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yhanira da Cunha Mego, contra la Comunidad de Madrid, sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido de su demanda a la actora doña Yhanira da Cunha Mego de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Yhanira da Cunha Mego, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.100/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 351 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rumaldo Pascaci Coa Huayllazo, contra don Wálter Raúl García Ácaro, sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido de su demanda al actor don Rumaldo Coa Huayllazo de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Wálter Raúl García Ácaro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.103/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 440 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jhonny Ferney Bedoya Bedoya, contra la empresa “Twin Towers Building 150, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido de su demanda a don Jhonny Ferney Bedoya Bedoya, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Jhonny Ferney Bedoya Bedoya y "Twin Towers Building 150, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.132/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Que en el expediente de consignación por despido número 570 de 2009 de este Juzgado de lo social se han dictado providencias que copiadas literalmente son como sigue:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 2009.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo social, por turno de reparto, la anterior actuación instada por "Eulen, Sociedad Anónima", en relación con don Aicha Oulad Hasna.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez sustituto de lo social, don Joaquín Castro Colas.—En Madrid, a 10 de marzo de 2009.

Por turnado el anterior asunto, regístrese, incoándose el correspondiente procedimiento. Dese traslado a don Aicha Oulad Hasna mediante copia del escrito presentado por "Eulen, Sociedad Anónima", sobre reconocimiento de la improcedencia del despido y depósito realizados a efectos del artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores. De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, y constando en la cuenta del Juzgado el ingreso de la cantidad, hágase saber al interesado que tal cantidad se halla a su disposición, pudiendo retirarla una vez sea firme esta resolución.

Se advierte a las partes de que, una vez abonada la cantidad y recibido el resguardo del banco, se procederá al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez sustituto de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que no ha sido retirada la cantidad consignada a favor de don Aicha Oulad Hasna, no habiéndose podido notificar la providencia de puesta a disposición de fecha 10 de marzo de 2009 a pesar de los reiterados intentos.

Asimismo, hago constar que en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social consta como domicilio el mismo en el que ha sido negativa la notificación al trabajador, resultando imposible averiguar otro domicilio, paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Elena Bornaecha Morlans.—En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, desconociéndose el domicilio de don Aicha Oulad Hasna, notifíquese la presente resolución, así como la providencia de 10 de marzo de 2009 por medios de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, requiriendo al trabajador para que comparezca en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de diez días a fin de retirar el mandamiento de pago a su favor, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se transferirá la suma de 92,77 euros a favor del Tesoro Público.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Aicha Oulad Hasna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.101/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 852 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Purificación Valverde Congosto, contra la empresa "Agesban, Sociedad Anónima", "Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de archivo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: declarar la falta de competencia funcional de este Juzgado para el cono-

cimiento del presente asunto, declarando la competencia de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo; previniendo a la actora que podrá hacer valer su derecho ante dicho órgano judicial.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Agesban, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.136/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gino Jesús Ramírez Morales, contra don Eduardo Hilario Blas Cerdá, sobre ordinario, se ha dictado el auto de ejecución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Gino Jesús Ramírez Morales, contra don Eduardo Hilario Blas Cerdá, por un importe de 1.815 euros, más los intereses legales del principal, más 181,50 euros y 181,50 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3